

Con 12 de marzo de 2024, GEDESCO SERVICES SPAIN, S.A.U. (el Administrador Original) fue declarado en concurso en virtud del auto del Juzgado de lo Mercantil nº3 de Valencia. La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, siguiendo las instrucciones del Comité de Dirección del Fondo, inició los trámites para la sustitución del Administrador Original resolviendo el Contrato de Administración Original en virtud de la cláusula 11 de dicho contrato y de conformidad a lo descrito en la estipulación 8 de la Escritura de Constitución del Fondo.

El 13 de junio de 2024 la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, de acuerdo con las instrucciones al efecto del Comité de Dirección designó como nuevo administrador a Copernicus Servicing S.L. (Copernicus), nombramiento que fue comunicado tanto a Gedesco Services S.A.U como a Gedesco Innovfin S.L. (Cedente) con fecha 24 de junio de 2024.

La última información sobre los activos titulizados fue proporcionada por el Administrador Original a la Sociedad Gestora en el mes de febrero de 2024, con datos a cierre del 31 de enero. Sin perjuicio de ello, el Fondo ha seguido recibiendo cobros procedentes de los activos titulizados, bien transferidos por el propio Cedente, bien efectuados por los propios deudores de los mismos una vez les fue notificado que el Fondo era el titular de los mismos y que Copernicus asumía las funciones de nuevo Administrador.

Desde el día inmediato siguiente a su nombramiento como nuevo Administrador, Copernicus ha estado trabajando en recuperar toda la información de los activos titulizados, dirigiéndose tanto al administrador concursal del Administrador Original como al propio Cedente y a sus representantes. A fecha de la presente nota no se ha conseguido recuperar una parte muy significativa de la información relativa a los cobros producidos desde el 31 de enero de 2024, por lo que éstos no han podido ser conciliados. Como consecuencia de ello, el Fondo carece de la información necesaria para asignar algunas de las cantidades que han sido efectivamente cobradas a los activos titulizados correspondientes, lo cual tiene efectos en los estados financieros presentados.

Ante esta situación, la Sociedad Gestora ha decidido, de manera transitoria y mientras Copernicus no consiga recabar la información necesaria, registrar estos cobros en el epígrafe de "otros pasivos financieros" (acreedores y otras cuentas a pagar), sin que ello implique minorar el saldo de los activos titulizados reflejado en los estados financieros. Del mismo modo, por principio de prudencia, se ha decidido mantener invariada la cifra de las correcciones de valor por deterioro de los activos a la situación en la que se encontraban a 31 de enero de 2024.

Los cobros producidos a partir del nombramiento de Copernicus que sí han podido ser conciliados se han imputado al saldo de los activos titulizados informados en los Estados públicos de este trimestre.

La información relativa a la cartera, informada en los cuadros del S05.1 y S05.4 se han realizado de acuerdo con la última información recibida y conciliada, esto es la proporcionada a 31 de enero de 2024 por el Administrador Original respecto de los activos no conciliados desde dicha fecha y la proporcionada por Copernicus respecto de aquellos que sí ha sido posible la conciliación.

Adicionalmente, después de la sustitución del Administrador Original, el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) comunicó con fecha de 19 de julio de 2024 que uno de los activos titulizados,

ya indemnizado por el FEI y que fue informado por el Administrador Original como elegible bajo las respectivas garantías del FEI, no cumplía con los requisitos establecidos en los propios Contratos de Garantía y, por tanto, debía ser excluido y devuelto el importe previamente indemnizado. Este importe ha tenido impacto en el saldo de los activos titulizados registrados en los Estados públicos de este trimestre. En carta con fecha del 12 de agosto del 2024, el FEI también requirió a la Sociedad Gestora para que, en nombre y representación del Fondo, procediese a adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Fondo frente al FEI por la posible existencia de activos titulizados indemnizados declarados como inelegibles al amparo de las garantías. A tal efecto, y de conformidad con lo acordado con el Comité de Dirección, desde dicha comunicación el Fondo ha dejado de efectuar pagos a los Bonistas, limitándose a satisfacer las cantidades debidas a los proveedores de servicios necesarios para su funcionamiento, hasta que se determine si existen más cantidades indemnizadas por el FEI que deban ser devueltas por resultar inelegibles los activos afectados.